



"El Año de la Universalización de la Salud"

SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

RESOLUCIÓN Nro. 02-2020-SGAPI/MDM.

Majes, 25 de Agosto del 2020.

VISTOS: La Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDM, publicada el 12 de febrero del 2020, que crea el Programa Municipal de Vivienda en lotes productivos conforme a las Leyes N° 28099, N° 28466 y N° 28630, que establece el régimen general de disposición de bienes inmuebles y regula la transferencia de inmuebles a favor de entidades del Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 923° del Código Civil Peruano la propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley. Se trata de poder jurídico que permite la aplicación de un conjunto de atributos a favor del titular de dicho poder.

Que, conforme lo establece el artículo 55° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; son bienes de la Municipalidad los terrenos que le transfiera el Gobierno y los demás que adquiriera.

Que, mediante Ley N° 28099, de fecha 08 de noviembre del 2003 y sus modificatorias Ley N° 28466, del fecha 13 de enero del 2005 y Ley N° 28630, del 10 de noviembre del 2005, se ha transferido a la Municipalidad Distrital de Majes, 6200 hectáreas de terrenos destinadas a fines de desarrollo urbano; en tanto que, mediante Resolución N° 87-2004-SBN-GO-JAD, del 12 de noviembre del 2004 y Resolución N° 88-2004-SBN-GO-JAD, del 16 de noviembre del 2004, la Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN transfiere a favor de la Municipalidad Distrital de Majes 364 predios, posteriormente con Resolución N° 130-2006-SBN-GO-JAD, del 25 de septiembre del 2006, transfiere 137 predios.

Que, la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDM, publicada el 12 de febrero del 2020, crea el Programa Municipal de Vivienda en lotes productivos conforme a las Leyes N° 28099, 28466 y 28630, que establece el régimen general de disposición de bienes inmuebles y regula la transferencia de inmuebles a favor de entidades del Estado, tiene por objeto reducir los niveles de pobreza permitiendo adquirir la propiedad del suelo para la construcción de viviendas de interés social estableciendo lineamientos y procedimientos técnicos aplicables a la disposición de bienes inmuebles y a la transferencia de inmuebles a favor de entidades del Estado con fines de desarrollo urbano.

Que, en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDM, se establece que el área técnica responsable del PROMUVI es la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble, denominación adquirida conforme a la modificación establecida en la segunda disposición





complementaria del mismo cuerpo legal; asimismo, el artículo 3°, del capítulo I, establece que los mecanismos de disposición de bienes inmuebles que reglamenta la presente ordenanza son de aplicación en los terrenos que conforman en el PEU – 020, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes.

Que, mediante Informe N° 234-2020/DHUYC/SGDU/MDM – N° Expediente: 23698, el Jefe del Departamento de Habilitaciones Urbanas y Catastro de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, precisa que se ha realizado la modulación del PEU 020, de acuerdo a las características físicas y sociales del terreno, habiéndose elaborado el Diagnostico Económico Social para la Adjudicación y Titulación de Predios Urbanos ubicados en el PEU – 020; el Estudio de Mecánica de Suelos; el Levantamiento Topográfico y la toma de fotos aéreas mediante Drones.

Que, mediante Informe N° 0000060-2020/SGAPI/DSFL/RAAM/MDM – N° Expediente: 00025406, el Departamento de Saneamiento Físico Legal - Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble remite la evaluación técnica de la propuesta del PEU - 020, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para la atención debida.

Que, de acuerdo a los lineamientos prescritos en la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDM, el beneficiario del PROMUVI debe cumplir con los requisitos exigidos así como las condiciones y etapas para la transferencia del lote productivo, entonces considerando el estudio de las características y condiciones realizados en el PEU – 020, elaborado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, corresponde que la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble en calidad de encargada de la ejecución del PROMUVI, inicie las acciones del proceso de empadronamiento para el acogimiento a la ordenanza municipal de las personas que se encuentran posesión.

Que, para el proceso de empadronamiento los beneficiarios del PROMUVI presentaran la documentación enumerada en el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDM, en el orden establecido y en el tiempo según el cronograma de recepción de solicitudes de empadronamiento para el acogimiento a la ordenanza municipal que se adjunta a la presente y que se emite obedeciendo lo prescrito en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, que dispone prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM y N° 129-2020-PCM, a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, durante la recepción documental para el empadronamiento del acogimiento a la ordenanza municipal, brigadas y/o equipos de trabajos realizaran la calificación de fondo y de forma, así como las verificaciones y/o inspecciones técnicas con lo que se acreditará la situación de residencia.



Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 164° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Majes, sobre la formulación, programación, coordinación, ejecución y supervisión de las acciones de administración y/o transferencia de la disposición, se dispondrán todas las acciones pertinentes para el empadronamiento del acogimiento a la ordenanza municipal en los plazos establecidos.

Que, todos procedimientos se sujetaran a las condiciones laborales y de salud que determine la Entidad Municipal en cuanto a instrumentos de prevención o atención en el contexto de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional; en consecuencia,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- INICIAR EL PROCESO DE EMPADRONAMIENTO PARA EL ACOGIMIENTO A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDM, DE LA PRIMERA ETAPA DEL PEU - 020, conformada por la “Asociación de Vivienda Granja e Industria La Nueva Arequipa”, “Asociación de Vivienda Agroindustrial Vivienda Granja La Primavera de los Olivos”, “Asociación de Micro y Pequeños Empresarios de Producción Pecuaria y Manufacturera Rafael Hoyos Rubio”, “Asociación de Micro y Pequeños Empresarios Pecuarios y Manufactureros Fernando Belaunde Terry”, “Asociación de Microempresarios Espíritu Santo”, “Asociación de Vivienda Taller Agroindustria Villa Majes” y “Asociación ASPAGROMH” – situadas en el distrito de Majes.

SEGUNDO.- DISPONER la recepción de la documentación enumerada en el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDM, de acuerdo al anexo 1 parte integrante de la presente resolución.

TERCERO.- DISPONER las demás acciones que sean necesarias para el empadronamiento del acogimiento a la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDM, de los beneficiarios de la “Asociación de Vivienda Granja e Industria La Nueva Arequipa”, “Asociación de Vivienda Agroindustrial Vivienda Granja La Primavera de los Olivos”, “Asociación de Micro y Pequeños Empresarios de Producción Pecuaria y Manufacturera Rafael Hoyos Rubio”, “Asociación de Micro y Pequeños Empresarios Pecuarios y Manufactureros Fernando Belaunde Terry”, “Asociación de Microempresarios Espíritu Santo”, “Asociación de Vivienda Taller Agroindustria Villa Majes” y “Asociación ASPAGROMH”.

CUARTO.- PONER de conocimiento la presente al Despacho de Alcaldía, a Gerencia Municipal, a la Oficina Secretaria General, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y al Departamento de Habilitaciones Urbanas y Catastro.

QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática a la publicación de la presente en la página web de la entidad.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE la presente a la Oficina de Relaciones Públicas para los fines pertinentes.
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Abog. Lourdes Jara Onofre
CAA 9484
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

C.c. Archivo.
SGAPI/.

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784
RUC: 20496934866

ANEXO N° 1
CRONOGRAMA DE EMPADRONAMIENTO DEL PEU - 020, CIUDAD NUEVA, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES.

CRONOGRAMA DE EMPADRONAMIENTO I ETAPA DEL PEU - 020		FORMA DE RECEPCIÓN
ETAPA I	FECHA DE RECEPCIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> ● Asociación de Vivienda Granja e Industria La Nueva Arequipa. ● Asociación de Vivienda Agroindustrial Vivienda Granja La Primavera de los Olivos. ● Asociación ASPAGROMH. ● Asociación de Micro y Pequeños Empresarios de Producción Pecuaria y Manufacturera Rafael Hoyos Rubio ● Asociación de Micro y Pequeños Empresarios Pecuarios y Manufactureros Fernando Belaunde Terry. ● Asociación de Microempresarios Espíritu Santo. ● Asociación de Vivienda Taller Agroindustria Villa Majes. 	<p align="center">Del 27 de agosto al 15 de octubre del 2020.</p>	<p>Presentación de documentación en forma virtual a través de correos electrónicos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación de la documentación se efectuara a través de los correos electrónicos asignados para cada asociación. 2. En la solicitud se indicara el número de documentos presentados (enumeración de cada hoja). 3. Los documentos pueden ser presentados sin restricción de horarios, dándose por recibida a partir del día hábil siguiente.
ETAPA II		Presentación presencial de documentación por excepción.
<ul style="list-style-type: none"> ● Asociación Hijos de Colonos Majes 2000. 	<p align="center">Del 29 de octubre al 16 de diciembre del 2020.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La recepción presencial será de carácter excepcional y solo cuando no sea posible su presentación virtual. 2. Vía telefónica se solicitara la fijación de hora de recepción, previa identificación. 3. El uso de mascarillas y caretas es de carácter obligatorio así como el proceso de desinfección. 4. Para la recepción los documentos deben estar debidamente foliados (enumerados). 5. Los cargos de recepción serán notificados a los correos electrónicos que fijaron en la solicitud. 6. Solo se entregará un formato sobre el número de folios entregados presencialmente.
<ul style="list-style-type: none"> ● Asociación El Trunfo de Majes. ● Asociación de Vivienda Granja la Florida de Majes. ● Asociación de Vivienda Taller Juan Velasco Alvarado. ● Asociación de Vivienda Granja las Gardenias. ● Asociación las Casuarinas. ● Asociación de Vivienda Granja General Eduardo Mercado Jarrín ● Asociación Agroindustrial Vivienda Granja San Francisco de Asís del Pionero 	<p align="center">Del 29 de octubre al 16 de diciembre del 2020.</p>	
ETAPA III		



<ul style="list-style-type: none"> • Asociación Casa Granja San Martín. 	<p>Del 28 de diciembre del 2020 al 12 de febrero del 2021.</p>	<p>7. Solo permitirá una persona para recepción de documentación.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Asociación de Pequeños Industriales Casa Granja Huerto Futuros Forjadores de Majes – ASPEIN. 	<p>Del 28 de diciembre del 2020 al 12 de febrero del 2021.</p>	<p>8. Solo se atenderá como máximo a cuarenta personas por día.</p>
<p>ETAPA IV</p>		
<ul style="list-style-type: none"> • Asociación de Posesionarios Reservistas de las FF.AA. del Perú, Gral. de División Juan Velasco Majes. 	<p>Del 28 de diciembre del 2020 al 12 de febrero del 2021.</p>	<p>9. Se exhorta a todos los interesados a respetar el distanciamiento obligatorio y el uso de los implementos de seguridad y demás medidas necesarias para evitar riesgos de contagio.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Asociación de Ganaderos Empresarios e Industriales de Majes AGEIM. • Asociación Casa Granja San Martín 	<p>Del 28 de diciembre del 2020 al 12 de febrero del 2021.</p> <p>Del 28 de diciembre del 2020 al 12 de febrero del 2021.</p>	
<p>Otras asociaciones</p>	<p>Del 28 de diciembre del 2020 al 12 de febrero del 2021.</p>	

